RESOLUCIÓN No. 203 DEL 06 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA-PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD-SAMC-003-2026 Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 063 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por motivos de conveniencia y legalidad, el Municipio de Becerril-Cesar requiere contratar el "**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026, COMO HERRAMIENTA PARA IMPACTAR LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN LA COMUNIDAD INDIGENA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR".**

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Para revestir el carácter garantista y plural del proceso de selección se dará estricta aplicación a lo previsto en la Constitución Política, Código Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Se deberá dar aplicación al artículo 2 numeral 2 "selección abreviada" literal b) "contratación de menor cuantía" de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, el cual establece el procedimiento para esta selección de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Que el lugar de consulta de los pliegos definitivos, estudios previos y demás documentos relacionados con el presente proceso de selección, estarán disponibles en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en la Calle 10 Nro. 6 - 84, Piso 2º, de la Alcaldía Municipal de Becerril - Cesar en el Municipio de Becerril – Cesar.

Que, para efectos de cumplir lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario No. 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas con el fin de que acompañen el presente proceso de selección y puedan ejercer el respectivo control y vigilancia de conformidad con la normatividad relacionada con la contratación estatal.

En mérito de lo anterior, el ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la Apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA-PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD-SAMC-003-2026**, cuyo objeto es "**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026, COMO HERRAMIENTA PARA IMPACTAR LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN LA**

COMUNIDAD INDIGENA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR", con un presupuesto de**: CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 53.000.000,00).**

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo que, para el efecto, se encuentra debidamente elaborado, conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA SECOP II

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación *(www.contratos.gov.co)* donde los proponentes podrán consultar y retirar el pliego de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO CUARTO: Convocase a las Veedurías Ciudadanas para efectos del control social, a los miembros de las Auditorias Visibles en virtud del Pacto por la Transparencia, a los Órganos de Control, y a las demás entidades, instituciones y personas en general, interesadas en el presente proceso de selección al que se le da apertura a partir de la presente fecha.

ARTICULO QUINTO: Los requisitos de participación y los criterios de evaluación se encuentran descritos en los Pliegos de Condiciones que rigen el presente proceso de selección, elaborados de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: El comité evaluador estará conformado por la Secretaria de Hacienda, el Secretario de Gobierno, y Abogado Asesor.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE y CÚMPLASE

Dada en Becerril - Cesar, a los Seis (06) días del mes de abril de Dos mil Veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
RICARDO BARROSO ALVAREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica